



**NOTARÍA SEXTA DE ESMERALDAS CON
JURISDICCIÓN EN EL CANTÓN QUININDÉ**

**ESCRITURA DE
REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
PALMERAS DE LOS CIEN, PALCIENSA.**

OTORGADA POR LOS SEÑORES

**SALOMÓN ALFONSO HERNÁNDEZ VILLOTA
Y
FAUSTO ADRIANO OROZCO MAZÓN**

CUANTÍA: INDETERMINADA

NÚMERO: 19

C.D. DI: 4 CPS

En la ciudad de Rosa Zárate, cabecera cantonal de Quinindé,
Provincia de Esmeraldas, en la República del Ecuador, hoy día

Martes diez de Enero del año dos mil seis, ante mí DOCTOR
RODRIGO MORA SÁNCHEZ, NOTARIO PÚBLICO SEXTO
TERCERINO DE ESMERALDAS, CON JURISDICCIÓN EN EL
CANTÓN QUININDÉ.- Comparecen a la celebración de la
presente escritura pública de REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA PALMERAS DE LOS CIEN, PALCIENSA, los señores:
SALOMÓN ALFONSO HERNÁNDEZ VILLOTA, de estado civil
casado y FAUSTO ADRIANO OROZCO MAZÓN, de estado civil

Dr. Rodrigo Mora Sánchez
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
QUININDE - ESMERALDAS

casado, en sus calidades de PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL, en su orden, de la precitada compañía, conforme los nombramientos que se adjuntan como habilitantes. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quinindé, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **"SEÑOR**

NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de REFORMA DE ESTATUTOS al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores: Mayor Retirado Salomón Hernández Villota y Fausto Orozco Mazón, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, en sus calidades de Presidente y Gerente General y como tales representantes legales de la Compañía PALMERAS DE LOS CIEN, PALCIENSA; según se desprende de los Nombramientos legalmente inscritos que se agregan como habilitantes y debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.- a) PALMERAS DE LOS**



CIEN, PALCIENSA; se constituye, mediante escritura pública

otorgada ante el Notario Segundo del cantón Santo Domingo de los Colorados el primero de octubre de mil novecientos noventa y dos, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quinindé, el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos, con un capital fundacional de veintiún millones ciento setenta mil sucres. b) La compañía en referencia, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, el veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y tres, aumentó su capital de veintiún millones ciento setenta mil sucres a cuatrocientos ochenta y dos millones ciento

setenta mil sucres y reformó algunos artículos de su estatuto.

a escritura fue aprobada por la Superintendencia de compañías mediante resolución número noventa y tres punto uno punto uno punto uno punto dos uno cinco ocho, del veinte y

nueve de octubre de mil novecientos noventa y tres, e inscrita bajo el número veinte y dos del Registro Mercantil del cantón

Quinindé, el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y

tres.- c) La compañía en referencia, mediante escritura pública

otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, el

dieciocho de enero de mil novecientos noventa y seis, aumentó

su capital de cuatro cientos ochenta y dos millones ciento

Dr. Rodrigo Mora Sanchez
NOTARIO SEXTO
QUININDÉ - ESMERALDAS

setenta mil sucres a mil quinientos millones de sucres y reformó íntegramente y codificó su estatuto social. Esta escritura fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número noventa y seis punto uno punto uno punto uno punto cero cuatro cinco cinco, del trece de febrero de mil novecientos noventa y seis, e inscrita bajo el número dos del Registro Mercantil del cantón Quinindé, el veintiocho del mismo mes y año.- d) La compañía en referencia, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, el primero de julio de mil novecientos noventa y siete la compañía recibió otra de resciliación de veintidós de enero de mil novecientos noventa y siete, así como aclaró, rectificó y convalidó la escritura pública de aumento de capital de veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y tres, e inscrita bajo el número veinte y dos del Registro Mercantil del cantón Quinindé, el cinco de noviembre del mismo año.- e) La compañía en referencia, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo del cantón Quito, el treinta de junio de mil novecientos noventa y ocho se aumentó el capital social de la compañía de mil quinientos millones a dos mil cuatrocientos cincuenta millones de sucres, se reformó el estatuto social en su artículo sexto, y se rectificaron los errores que se produjeron



involuntariamente en el cuadro de integración de capital e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quindío, el cuatro de noviembre del mismo año, rectificada mediante escritura celebrada el tres de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el mismo notario.- f) La compañía en referencia, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, el veinte y tres de junio del año dos mil, aumentó el capital social de noventa y ocho mil dólares americanos a doscientos noventa y cuatro mil dólares americanos y reforma íntegramente sus estatutos inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quindío, el tres de octubre del dos mil, g) Por escritura pública celebrada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito Doctor Jaime Aillón Ibán, el seis de noviembre del dos mil dos, aprobada mediante Resolución número cero tres punto Q punto IJ punto cero ochocientos ochenta y dos, el diez de marzo del dos mil tres, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quindío, el catorce de marzo del dos mil tres, la compañía aumenta su capital de doscientos noventa y cuatro mil dólares americanos a quinientos ochenta y ocho mil dólares americanos y reforma sus estatutos. h) La Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el dieciséis de septiembre del dos mil cinco resuelve las siguientes

Dr. Rodrigo Mora Sánchez
NOTARIO SEXTO
QUINDÍO - ESMERALDAS

reformas a los estatutos sociales: Artículo veintisiete.-
Facultades de la Junta.- Dice: Numeral diez.- Autorizar, al Gerente General y al Presidente, el acto o contrato cuya cuantía exceda de cuarenta y ocho mil dólares, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.

Reforma: Numeral diez.- Autorizar, al Gerente General y al Presidente, inversiones y/o gastos cuya cuantía exceda de doscientos mil un dólares, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías. **Artículo treinta y siete.- Facultades del Directorio. Dice: Numeral tres.-**

Autorizar al Gerente General y al Presidente el acto o contrato cuyo importe supere los dieciocho mil dólares y llegue hasta cuarenta y ocho mil dólares, inclusive, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. Queda prohibida la fragmentación del importe del acto o contrato a través de la implementación, en cada caso, de dos o más actos o contratos, con el fin de eludir la autorización de que trata este numeral. **Reforma: Numeral tres.-** Autorizar al Gerente General y al Presidente inversiones y/o gastos cuyo importe supere los veinte un mil un dólares y llegue hasta doscientos mil dólares, inclusive, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. Queda prohibida la fragmentación



del importe del acto o contrato a través de la implementación, en cada caso, de dos o más actos o contratos, con el fin de eludir la autorización de que trata este numeral. **Agregar:**

Numeral cinco.- Designar gerente encargado, si por impedimento, el presidente no estuviere capacitado para subrogar al gerente general. Los numerales siguientes serán secuenciales **Artículo cuarenta y dos.- Facultades del**

Presidente. Numeral ocho.- Dice: Autorizar con el Gerente General en los actos y contratos que individualmente valgan más de seis mil dólares y hasta dieciocho mil dólares inclusive.

Reforma: Numeral ocho.- Autorizar con el Gerente General versiones y / o gastos que individualmente valgan más de diez mil un dólares y hasta veinte mil dólares inclusive.

Agregar: Numeral once.- Por impedimento, justificado por el Directorio, el Presidente no estuviere capacitado para la subrogación, el Directorio, de entre sus miembros, designará al gerente encargado. El Gerente encargado cumplirá con todas las normas legales para el cumplimiento de las funciones. Los numerales siguientes serán secuenciales. **Artículo cuarenta y cuatro.- Facultades del Gerente General. Dice: Numeral quince.-** Intervenir con el presidente de la compañía en la celebración de los actos y contratos a que se refieren los

Dr. Rodrigo Mora Sánchez
NOTARIO PÚBLICO
CHIMBORAZO

numerales diez del Artículo veintisiete, así como tres del Artículo treinta y siete y ocho del Artículo cuarenta y dos de este estatuto. Sin embargo, si desatendiere las limitaciones aludidas, se estará a lo prescrito en el Artículo doce de la ley de Compañías. El Gerente General actuará sin ninguna autorización, siempre que se trate de actos o contratos que individualmente valgan hasta seis mil dólares, excepto en el giro de cheques a nombre de la compañía, respecto de los cuales, con prescindencia de su cuantía, requerirá además la firma del presidente. **Reforma: Numeral quince.-** Intervenir con el presidente de la compañía en la celebración de los actos y contratos a que se refieren los numerales diez del Artículo veintisiete, así como tres del Artículo treinta y siete y ocho del Artículo cuarenta de este estatuto. Sin embargo, si desatendiere las limitaciones aludidas, se estará a lo prescrito en el Artículo doce de la ley de Compañías. El gerente general actuará sin ninguna autorización, siempre que se trate de inversiones y / o gastos que individualmente valgan hasta diez mil dólares, excepto en el giro de cheques a nombre de la compañía, respecto de los cuales, con prescindencia de su cuantía, requerirá además la firma del presidente. La junta, unánimemente, resuelve, además, autorizar al gerente general



**ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PALMERAS DE LOS CIEN
SOCIEDAD ANÓNIMA. PALCIEN S.A.**

En la ciudad de Quindío, en la sede social de Palmeras de los Cien Sociedad Anónima, Palcien S.A., a los 16 días del mes de septiembre del año dos mil cinco a las 11:45 AM., de conformidad con la convocatoria publicada en el Diario La Hora del 6 de Septiembre del 2005, se procede a instalar la Junta General de la Compañía.

Está presente en la Junta la siguiente composición:

Por persona propia 863.848 acciones, por un valor de U.S.\$ 345.539,20, que representan un 86% de los accionistas presentes.

Por persona representación 140.660 acciones, por un valor de U.S.\$ 56.264, que representan un 14% de los accionistas presentes.

Total 1004.508 acciones, por un valor de U.S.D\$ 401.803,20 que representan un 68 % de los U.S.D \$ 588,000.00 dólares que conforma el capital pagado de la compañía.

Preside la Junta el señor Mayor retirado Salomón Hernández Villota, actúa como secretario el señor Fausto Orozco Mazón, Gerente General de la Empresa.

El señor Presidente dispone dar lectura a la convocatoria, el señor Gerente secretario procede a la lectura correspondiente.

Se adjunta como documento habilitante la publicación de la convocatoria en el diario La Hora de fecha 6 de septiembre del 2005, página N° A5.

El presidente de la compañía solicita al señor Gerente – Secretario se de tramite al primer punto del orden del día. El señor Gerente manifiesta que en directorio se designó la comisión encargada de analizar las Reformas de Estatutos la misma que recomendó a Directorio, las reformas. El Directorio luego del analizarlas presenta a la Junta las siguientes propuestas:

Art. 27 Facultades de la Junta.-

Dice:

Numeral 10.- Autorizar, al gerente general y al presidente, el acto o contrato cuya cuantía exceda de 48.000 dólares, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías.

Propuesta de reforma:

Numeral 10.- Autorizar, al gerente general y al presidente, inversiones y/o gastos cuya cuantía exceda de 200.001 dólares, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías.

Aprobado por unanimidad

Dr. Rodrigo Mora Sánchez
NOTARIO GENERAL
QUINDÍO - ESMERALDAS

2. De la Administración.

Dice

Art. 31.- Directorio: composición, períodos, prorrogación y subrogación.- El directorio de la compañía está integrado por cinco miembros. La junta general de accionistas elegirá, para el período de un año, a cuatro vocales principales y cuatro alternos, sin perjuicio de lo cual elegirá al presidente de la compañía, que será presidente nato del directorio y tendrá, en él, voz deliberativa y voto, como los demás miembros actuantes en este órgano.

Propuesta de reforma:

Art. 31.- Directorio: composición, períodos, prorrogación y subrogación.- El directorio de la compañía está integrado por cinco miembros. La junta general de accionistas elegirá, para el período de dos años a cuatro vocales principales y cuatro alternos, sin perjuicio de lo cual elegirá al presidente de la compañía, que será presidente nato del directorio y tendrá, en él voz deliberativa y voto, como los demás miembros actuantes en este órgano.

El señor Nelson Hernández mociona que se continúe por un año y el señor Argotty lo apoya, se somete a votación y queda aprobado por un año.

Artículo 37. Facultades del Directorio.

Dice:

Numeral 3.- Autorizar al gerente general y al presidente el acto o contrato cuyo importe supere los 18.000 dólares y llegue hasta 48.000 dólares, inclusive, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. Queda prohibida la fragmentación del importe del acto o contrato a través de la implementación, en cada caso, de dos o más actos o contratos, con el fin de eludir la autorización de que trata este numeral.

Propuesta de reforma:

Numeral 3.- Autorizar al gerente general y al presidente inversiones y/o gastos cuyo importe supere los 20.001 dólares y llegue hasta 200.000 dólares, inclusive, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. Queda prohibida la fragmentación del importe del acto o contrato a través de la implementación, en cada caso, de dos o más actos o contratos, con el fin de eludir la autorización de que trata este numeral.

Aprobado por unanimidad

Agregar:

Numeral 5.- Designar gerente encargado, si por impedimento, el presidente no estuviere capacitado para subrogar al gerente general.

Los numerales siguientes serán secuenciales

Aprobado por unanimidad

**Art. 41.-****Dice:**

Presidente de la Compañía.- El presidente de la compañía será nombrado por la junta general para el período de un año. Podrá ser reelegido a período seguido. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado.

Propuesta de reforma:

Art. 41.- Presidente de la Compañía.- El presidente de la compañía será nombrado por la junta general para el período de dos años podrá ser reelegido a período seguido. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado.

En concordancia con la resolución anterior queda aprobado por un año.

Art. 42 Facultades del Presidente.**Numeral 8.-**

Dice: Autorizar con el Gerente General en los actos y contratos que individualmente valgan más de 6.000.00 dólares y hasta 18.000.00 dólares inclusive.

Propuesta de reforma:

Numeral 8.- Autorizar con el Gerente General inversiones y / o gastos que individualmente valgan más de 10.000 dólares y hasta 20.000 dólares inclusive.

Aprobado por unanimidad

Regar:

Numeral 11.- Por impedimento, justificado por el Directorio, el Presidente no estuviere capacitado para la subrogación, el Directorio, de entre sus miembros, designará al gerente encargado. El Gerente encargado cumplirá con todas las normas legales para el cumplimiento de las funciones.

Los numerales siguientes serán secuenciales.

Aprobado por unanimidad

Art. 43.- Gerente general de la compañía.- Dice: El gerente general de la compañía será nombrado por la junta general y por el período de un año. Antes de tomar posesión del cargo deberá rendir la caución que al efecto fije la junta general. Podrá ser reelegido a período seguido. Permanecerá en el cargo hasta ser legalmente sustituido.

Propuesta de Reforma:

Art. 43.- Gerente general de la compañía.- El gerente general de la compañía será nombrado por la junta general y por el período de dos años. Antes de tomar posesión del cargo deberá rendir la caución que al efecto fije la junta general. Podrá ser reelegido a período seguido. Permanecerá en el cargo hasta ser legalmente sustituido.

En concordancia con la aprobación de los artículos relacionados con el período del Directorio y Presidente continúa un año en sus funciones.

Art. 44.- Facultades del Gerente general.

Dice:

Numeral 15.- Intervenir con el presidente de la compañía en la celebración de los actos y contratos a que se refieren los numerales 10 del Art. 27, así como 3 del Art. 37 y 8 del Art. 42 de este estatuto. Sin embargo, si desatendiere las limitaciones aludidas, se estará a lo prescrito en el Art. 12 de la ley de Compañías. El gerente general actuará sin ninguna autorización, siempre que se trate de actos o contratos que individualmente valgan hasta 6.000.00 dólares, excepto en el giro de cheques a nombre de la compañía, respecto de los cuales, con prescindencia de su cuantía, requerirá además la firma del presidente.

Propuesta de Reforma:

Numeral 15.- Intervenir con el presidente de la compañía en la celebración de los actos y contratos a que se refieren los numerales 10 del Art. 27, así como 3 del Art. 37 y 8 del Art. 42 de este estatuto. Sin embargo, si desatendiere las limitaciones aludidas, se estará a lo prescrito en el Art. 12 de la ley de Compañías. El gerente general actuará sin ninguna autorización, siempre que se trate de inversiones y / o gastos que individualmente valgan hasta 10.000.00 dólares, excepto en el giro de cheques a nombre de la compañía, respecto de los cuales, con prescindencia de su cuantía, requerirá además la firma del presidente.

Aprobado por unanimidad

Hasta aquí el texto estatutario.

La junta, unánimemente, resuelve, además, autorizar al gerente general para que comparezca al otorgamiento de la escritura que contendrá los presentes actos y reforma del estatuto en sus artículos mencionados. Acuerda, unánimemente también, autorizar al gerente general para que solicite a la Superintendencia de Compañías, o comisione esa solicitud al abogado patrocinador del trámite, a fin de que de una u otra manera se obtenga la aprobación de la escritura pública contentiva de los actos sobredichos. y se impulse dicho trámite hasta alcanzar las inscripciones en los registros mercantil y de sociedades.

El señor Presidente solicita a secretaría proceda a tramitar el segundo y último punto de orden del día.

El señor Gerente Secretario, informa que el Directorio procedió al análisis de las propuestas presentadas por las personas naturales y jurídicas interesadas en

SIETE (7)

practicar la auditoria externa correspondiente al ejercicio del 2005 la nómina corresponde al siguiente detalle de participantes:



	RAZON SOCIAL	NOMBRE REPRESENTANTE	REGISTRO	COSTO
1		CPA. Eco. José A. Naranjo	SC-RNAE 437	1,200 + IVA+RET., MOVILIZACIÓN ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE
2		LCDO. LUIS ORBE	RNAE-351	1400 +IVA, TRANSPORTE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE
3	CONSULAUDITORES	DR. PATRICIO LINCANGO	CPA. 21867 RNAE 311	1450 + IVA INCLUYE TODOS LOS GASTOS
4	S.A.C IN AUDITORES-	DR. Edisón Duque	SC.RNAE-459	1500 + IVA, MOVILIZACIÓN HOSPEDAJE Y ALIMENTACION
5	AECO AUDITORES	Auditor Jaime Camino A.,	RNAE 150	1,950+IVA INCLUYE GASTOS
6		Lcdo. Marco Aviles	SC RNAE - 461	2,000 INCLUYE GASTOS
7	A&C AUDITORES CONSULTORES	CPA. Alex Calderon	RNAE-480	2,200+ IVA INCLUYE GASTOS
8		LCDO. DANILO VILLAREAL	RNAE-549	2,500+ IVA VIATICOS Y HOSPEDAJE
9	SERVICIOS DE AUDITORIA	DR. FERNANDO GUERRA	RNAE-325	2,600 + IVA ALIMENTACIÓN
10		CPA DR. VICENTE VALLEJO	RNAE-547	2,950 + IMPUESTOS NO INDICA
11		CPA. ING. IDRIAN ESTRELLA	SC.RNAE-429	3,000 + IVA, MOVILIZACIÓN ESTADIA Y ALIMENTACIÓN
12	B. AGUILAR G, AUDITORES	CPA. Dr. Bolivar Agullar	04846 RNAE 127	3000 + IVA NO INDICA
13		CPA. Eco. Alonso Hidrovo	SC.RNAE-339	3,000 + IVA, MOVILIZACIÓN HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN
14	GRUPO CORPORATIVO	DR. PATRICO GAIBOR	RNAE-566	3,500 +IVA NO INDICA
15		Moncayo Donoso Katty	SC.RNAE-363	4500 + IVA, HOSPEDAJE MOVILIZACIÓN Y ALIMENTACIÓN
16		CPA DR. Ivan Iglesias	SC-RNAE 304	5,000 + IVA MOVILIZACIÓN Y ESTADIA

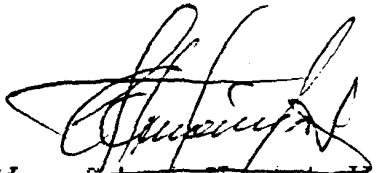
Dr. Rodrigo Mora Sanchez
NOTARIO SEXTO
 QUINDE - ESMERALDAS

El Directorio luego del análisis y calificación, procedió a presentar en orden la terna para resolución de la Junta. La terna corresponde a:

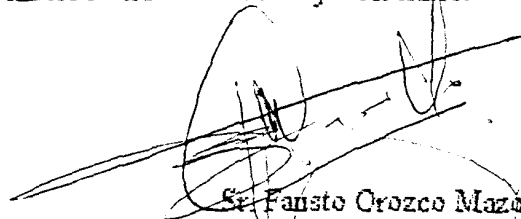
RAZON SOCIAL	NOMBRE REPRESENTANTE	REGISTRO	COSTO
S.A.C IN AUDITORES-	DR. Edisón Duque	SC.RNAE-459	1500 + IVA, MOV. +HOSP+ALIME.
	Lcdo. Marco Aviles	SC RNAE - 461	2,000 INCLUYE GASTOS
	CPA. Eco. José A. Naranjo	SC-RNAE 437	1,200 + IVA+RET., MOVILIZACIÓN ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE

El Economista Fernando Cortés, mociona que se aprueba lo resuelto por el Directorio. La junta General resuelve autorizar al Directorio la contratación de la auditoria externa, cuidando de mantener el orden propuesto.

Agotados los puntos del orden del día, se da un receso para la redacción del acta, la misma que una vez leída es aprobada por unanimidad, siendo las 13H10 se da por terminada la sesión, para constancia firman Presidente y Secretario.



Mayor Salomón Hernández V.
Presidente



Sr. Fausto Orozco Mazon
Gerente- Secretario.





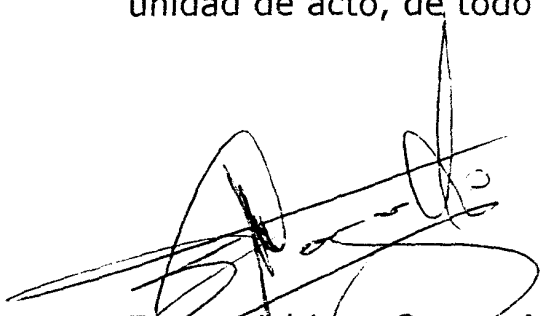
para que comparezca al otorgamiento de la escritura que contendrá los presentes actos y reforma del estatuto en sus artículos mencionados. Acuerda, unánimemente también, autorizar al gerente general para que solicite a la Superintendencia de Compañías, o comisione esa solicitud al abogado patrocinador del trámite, a fin de que de una u otra manera se obtenga la aprobación de la escritura pública contentiva de los actos sobredichos, y se impulse dicho trámite hasta alcanzar las inscripciones en los registros mercantil y de sociedades. Hasta aquí las reformas estatutarias. Usted señor

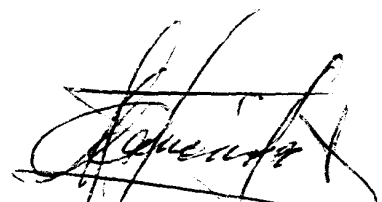
Notario se dignará anteponer y añadir las cláusulas estilo. A continuación los siguientes documentos habilitantes: Copia del Acta de Junta General de dieciséis de septiembre del dos mil noventa y cinco.- Copia de los nombramientos de Gerente General y del Presidente. - Certificación Juramentada del señor Gerente de no estar adeudando al estado ni a sus instituciones adscritas".

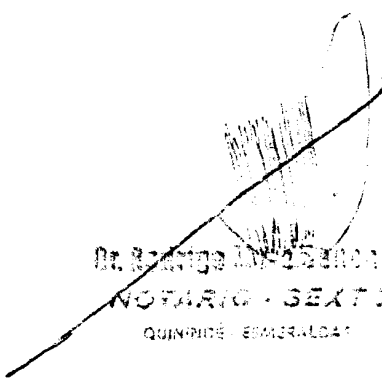
HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por la Abogada Dolores Quishpe Cano, con matrícula profesional número trescientos sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Esmeraldas. la cuantía es indeterminada. Para el otorgamiento del presente instrumento público, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les

Dr. Rodolfo Mora Sánchez
NOTARIO PÚBLICO
QUININDÉ - ESMERALDAS

fue íntegramente a los comparecientes, aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

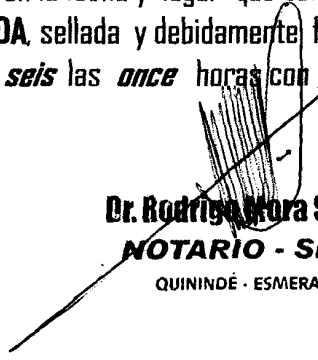

Fausto Adriano Orozco Mazón
C.C. # 100007221-3


Alfonso Salomón Hernández Villota
C.C. # 1170076621-3


Dr. Rodrigo Mora Sánchez
NOTARIO - SEXTO
QUININDÉ - ESMERALDAS



Se otorgó ante mí en la fecha y lugar que consta en el presente instrumento, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, sellada y debidamente firmada, en Quinindé, provincia de Esmeraldas, hoy **Martes diez de Enero** del dos mil **seis** las **once** horas con **diez** minutos. DOY FE.


Dr. Rodrigo Mora Sánchez
NOTARIO - SEXTO
QUININDÉ - ESMERALDAS



Palmeras de los Cien S.A.

Extractora de aceite de palma



Quinindé, 09 de Abril del 2005

Señor Mayor (r)
SALOMÓN HERNANDEZ VILLOTA
Presente.-

De mis consideraciones:

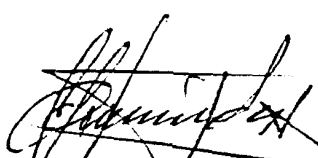
La Junta General de Accionistas de PALMERAS DE LOS CIEN S.A., celebrada el 09 de Abril del 2005, designó a usted, señor Mayor (r) **SALOMÓN HERNANDEZ VILLOTA** al cargo de PRESIDENTE. Usted realizará esas funciones de acuerdo a la Ley de Compañías y al Estatuto, por el periodo de un año a contar de la presente fecha, particular que pongo en su conocimiento para los fines legales y actos que sean necesarios.

Ante mí,

Dr. Rodolfo Mora Sanchez
NOTARIO SEXTO
QUININDÉ - ESMERALDAS

FAUSTO OROZCO MAZON
GERENTE GENERAL

Acepto desempeñar el cargo al que he sido designado según el reglamento que antecede y prometo desempeñar fiel y legalmente. Para constancia firmo en Quinindé a los nueve días del mes de abril del año dos mil cinco.


M(r) **SALOMÓN HERNANDEZ V.**
PRESIDENTE

RA



En esta fecha queda inscrito el presente Nombramiento en el Libro de
NOMBRAMIENTOS con el # 13, en el REPERTORIO con el # 745, las 10H35.

Quinindé, 23 de abril del 2006.



Dr. Franco J. Lora S.
PROPIETARIO
RUC: 0701494999001

Certifico que el presente documento es fiel copia del original de los archivos que
reposan en esta empresa.
Quinindé, 15 de Diciembre del 2005


Angelica Alban Aveiga.
SECRETARIA



Palcien s.a.

Extractora de aceite de palma

Quinindé, 09 de Abril del 2005



Señor

FAUSTO OROZCO MAZON

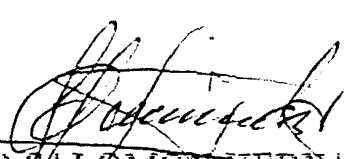
Presente.-

De mis consideraciones:

La Junta General de Accionistas de PALMERAS DE LOS CIEN S.A., celebrada el 09 de Abril del 2005, designó a usted, señor FAUSTO OROZCO MAZON al cargo de GERENTE GENERAL. Usted realizará esas funciones de acuerdo a la Ley de Compañías y al Estatuto, actuará como representante legal de la compañía por el periodo de un año a contar de la presente fecha, particular que pongo en su conocimiento para los fines legales y actos que sean necesarios.

Atentamente,

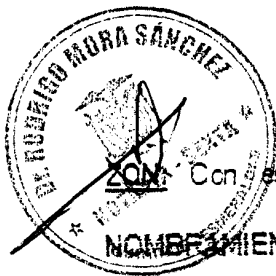
Dr. Rodrigo Mora Sánchez
NOTARIO - SEXTA
QUININDÉ - ESMERALDAS


Myr (r) SALOMON HERNANDEZ V.
PRESIDENTE

Acepto desempeñar el cargo al que he sido designado según el reglamento que antecede y prometo desempeñar fiel y legalmente. Para constancia firmo en Quinindé a los nueve días del mes de abril del año dos mil cinco.


FAUSTO OROZCO MAZON
GERENTE GENERAL

LA---



Con esta fecha queda inscrito el presente Nombramiento, en el Libro de
NOMBRAMIENTOS con el # 14, en el REPERTORIO con el # 746, las 10H10.

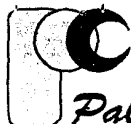
Quindé, 28 de abril del 2005.



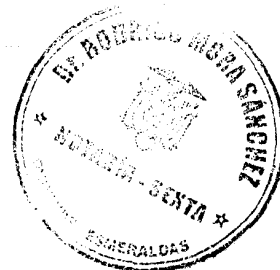
Francisco José Toro S.
REGISTRADOR
CUC: 0701494999001

Certifico que el presente documento es fiel copia del original de los archivos que
reposan en esta empresa.-----
Quindé, 15 de Diciembre del 2005


Angélica Alban Avelga.
SECRETARIA

**Palcien s.a.**

Extractora de aceite de palma



CERTIFICADO

El suscrito señor FAUSTO OROZCO MAZON, Gerente General y Representante legal de Palmeras de los Cien Sociedad Anónima Palcien S.A., certifica:

Que la compañía no registra a la fecha ninguna deuda al estado ni a sus instituciones adscritas, lo cual declaro bajo juramento.

Es todo cuanto puedo justificar en honor a la verdad dejando constancia que este certificado puede ser utilizado con crea conveniente para este trámite de reforma de estatutos.

Quinindé, 29 de diciembre de 2005

Atentamente,

FAUSTO OROZCO MAZON.
GERENTE GENERAL
R.U.C 0890044662001

Dr. Rodrigo Mora Sánchez

NOTARIO - SEXTO

QUININDÉ - ESMERALDAS

Dr. Rodrigo Morán Sánchez
NOTARIO SEXTO
QUININDÉ - ESMERALDAS

[illegible]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CECULA DE CIUDADANIA No. 100007221-3

GROZCO MAZON FAUSTO ADRIANO

CHIMBORAZO/GUANO/LA MATRIZ

01 MARZO 1946

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIV. 001-1 0035 00104 M

CHIMBORAZO/GUANO

LA MATRIZ 1946

LA MATRIZ

LA MATRIZ

LA MATRIZ

LA MATRIZ

LA MATRIZ

LA MATRIZ

LA MATRIZ

LA MATRIZ

LA MATRIZ

LA MATRIZ

LA MATRIZ

LA MATRIZ

LA MATRIZ

LA MATRIZ

LA MATRIZ

LA MATRIZ

LA MATRIZ

LA MATRIZ

LA MATRIZ

LA MATRIZ

LA MATRIZ

LA MATRIZ

LA MATRIZ

LA MATRIZ

LA MATRIZ

LA MATRIZ

LA MATRIZ

LA MATRIZ

LA MATRIZ

LA MATRIZ

LA MATRIZ

LA MATRIZ

LA MATRIZ

LA MATRIZ

LA MATRIZ

LA MATRIZ

LA MATRIZ

LA MATRIZ

LA MATRIZ

LA MATRIZ

LA MATRIZ

LA MATRIZ

LA MATRIZ

LA MATRIZ

LA MATRIZ

LA MATRIZ

LA MATRIZ

LA MATRIZ

LA MATRIZ

LA MATRIZ

LA MATRIZ

LA MATRIZ

LA MATRIZ

LA MATRIZ

LA MATRIZ

LA MATRIZ

LA MATRIZ

ECUATORIANA***** A1111A1111

CASADO MARIA DE LOURDES NUNEZ GARCES

SUPERIOR AGRICULTOR

EDUARDO GROZCO

MARIANA DE JESUS MAZON

QUININDI 23/11/2002

23/11/2014

REN: 0406552

Pch

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

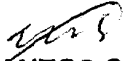
**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑIA PALMERAS DE LOS CIEN S.A PALCIENSA.**

Se comunica al público que la compañía **PALMERAS DE LOS CIEN S.A PALCIENSA.**, realizó la reforma de estatutos por escritura pública otorgada ante la Notaria Pública Sexta, de la ciudad de Rosa Zárate, del cantón Quinindé el 10 de Enero del 2006. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No.06-P-DIC- de

0000102 14 MAR 2006

Se reforman entre otros los artículos: 27 numeral 10, artículo 31, artículo 37 numeral 3 y agrega el numeral 5 del mismo artículo, artículo 41, artículo 42 numeral 8 y agrega el numeral 11 en el mismo artículo, artículo 43, artículo 44 numeral 15, todo esto en los términos acordados en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **PALMERAS DE LOS CIEN S.A PALCIENSA.**

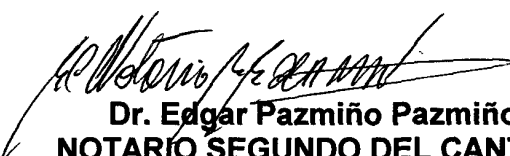
Portoviejo, a 14 MAR 2006


AB. MARIO SANTOS SUAREZ
ESPECIALISTA JURIDICO

CLZ-MASS-mha
2006-03-14

El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (diez centímetros) en el periódico de mayor circulación de la ciudad de:QUININDE.....

RAZON: Siento por tal que, dando cumplimiento a la resolución Número 06-P-DIC, número 0000102, de fecha catorce de marzo del año dos mil seis, dictada por el señor doctor CARLOS LARA ZAVALA, en su calidad de INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO, tomé nota al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía "**PALMERAS DE LOS CIEN S.A. PALCIENSA**", de fecha primero de octubre del año mil novecientos noventa y dos, constante a fojas 017254, Tomo I, correspondiente al año mil novecientos noventa y dos, **de la escritura pública de Reforma de Estatutos de la mencionada compañía**, otorgada ante el señor Notario Sexto de Esmeraldas con Jurisdicción en el Cantón Quinindé, Doctor RODRIGO MORA SÁNCHEZ, con fecha diez de enero del año dos mil seis, la cual queda aprobada de acuerdo al Artículo primero de dicha Resolución.- Santo Domingo de los Colorados, a diez y nueve de abril del año dos mil seis.- Doy fe.-


Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS.



Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño



RAZÓN: En esta fecha, hoy jueves veinte de Abril del dos mil seis, las ocho horas con cuarenta minutos; yo, Dr. Rodrigo Mora Sánchez, Notario Sexto Interino de Esmeraldas con jurisdicción en este cantón de Quinindé; procedo a marginar la Resolución No. 06-P-DIC-00000102, de fecha catorce de Marzo del dos mil seis, expedida por el Dr. Carlos Lara Zavala, Intendente de Compañías de Portoviejo, en la que se aprueba LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PALMERAS DE LOS CIEN S.A. PALCIENSA; la misma que se protocolizó en esta Notaría a mi cargo, el día diez de Enero del dos mil seis, bajo el número 19, **DOY FE.**


Dr. Rodrigo Mora Sánchez
NOTARIO - SEXTO
QUININDÉ - ESMERALDAS

RA.../...

ZON: Con esta fecha queda inscrita la presente Escritura de Reforma de Estatutos de la COMPAÑÍA PALMERA DE LOS CIEN, PALCIENSA, en el Libro del REGISTRO MERCANTIL con el # 16, en el Repertorio con el #852, las 16h50.

Quince, 20 de abril del 2006.



Dr. Franco José Toro S.
REGISTRADOR
RUC: 0701494999001